

f. 11.



con el numero cuatrosientos veinte y uno por no ha
 berse presentado a hacer prueba de ninguna clase,
 condenandole ademas al pago de los gastos
 que se ocasionen hasta conseguir su captura
 y al resarcimiento de danos y perjuicios
 que se le infirieran al numero siguiente
 que le substituya: Comuniquese esta determina
 cion al Sr. Alcalde Constitucional para que de
 sus disposiciones a fin de que pueda ser
 aprehendido este profugo, y que remita el
 Expediente original al Consejo Provincial
 para su debido conocimiento quedando en
 Sria. Certificacion en Relacion de las actua
 ciones

Con lo que se concluyo este Cabildo que firmaron
 los Sres. Concurrentes y que certifico =

[Signature]

Carrasco
[Signature]

Pena de Andarae
[Signature]

Mendez
[Signature]

[Signature]
 Tre Agui
[Signature]

